JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCCION SEGUNDA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020)

Obedézcase y Cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda-Subsección "D", en providencia de fecha 2 de diciembre de 2019 mediante la cual confirmó el auto de fecha 19 de febrero de 2019 proferido por éste Despacho, que rechazó de plano la excepción de "inexistencia de la obligación" incoada por la entidad ejecutada, ordenó seguir adelante la ejecución y condenó en costas a la entidad ejecutada.

Teniendo en cuenta lo anterior, por Secretaría procédase a (i) efectuar el trámite que corresponda para dar cumplimiento a lo dispuesto en el ordinal "TERCERO" del auto que ordenó seguir adelante la ejecución de fecha 19 de febrero de 2019, esto es, remitir el expediente de inmediato a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá para que realice la respectiva liquidación de remanentes y, posteriormente, proceda a liquidar el crédito conforme a las reglas establecidas en el artículo 446 de la Ley 1534 de 2012 y, (ii) liquidar las costas ordenadas en el precitado auto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.-

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en el estado electrónico No. 11 *de fecha* 18/02/20 *fue notificado el auto anterior.*
Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria,
ELIZABETH MARAÑÓN BOLAÑOS

11001-33-35-013-2018-00118